

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante, dentro del término de ley, allego memorial con el cual pretende dar cumplimiento a los requisitos motivo de inadmisión de la demanda. A Despacho, 9 de marzo de 2023.

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Divisorio
Demandantes	ARCIFINIO S.A.S
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado	05-001-31-03-006-2021-00188-00
Interlocutorio No.300	Admite demanda - Reconoce Personería.

Como con el memorial subsanando los requisitos, y la demanda, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por el despacho admitirá la demanda.

Por lo anterior, El **Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la demanda de tramite verbal especial de DIVISION POR VENTA, instaurada por la sociedad **ARCIFINIO S.A.S** en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLIN.**

Segundo. NOTIFÍQUESE personalmente al demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, **o conforme al** artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y según el procedimiento escogido para realizar dicho trámite.

Tercero. CORRER traslado al demandado de la demanda, por el término de Diez (10) días hábiles, según lo estipulado en el artículo 409 del C. G. del P.

Cuarto. Decretar la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con M.I 001-732983, de propiedad de la sociedad ARCIFINIO S.A.S y del Municipio de Medellín.

Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Competente.

Quinto Reconocer personería al Doctor CARLOS ALBERTO RESTREPO BUSTAMANTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.085.683, y portador de la T.P. No. 34.607 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, conforme a los poderes a él otorgados.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



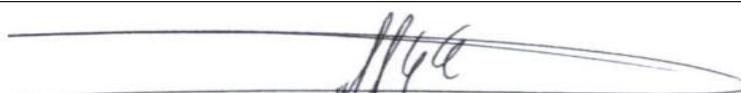
MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

JLG

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0039**



**Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín**